

La administración de las rentas provinciales en la Galicia del siglo XVIII*

PEGERTO SAAVEDRA

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

En la Hacienda Real hubo más continuidad que cambios en el curso del siglo XVIII. En el ramo de las rentas provinciales, Galicia gozaba de una cierta desgravación, al ser un territorio muy ruralizado, en cuyas aldeas resultaba difícil cobrar alcabalas y millones. No obstante, el espectacular incremento del número de ferias y mercados que se celebraban en las parroquias y la creciente mercantilización de las economías campesinas motivaron que los responsables de la Hacienda Real intentasen percibir mayores ingresos. Para ellos suspendieron los tradicionales encabezamientos, implantando en su lugar la administración directa mediante la creación de una nueva infraestructura personal. Tales cambios provocaron los motines de 1790, que preocuparon seriamente a la Junta de Estado.

Palabras clave: Fisco real, rentas provinciales, administración, siglo XVIII, Galicia.

SUMMARY

During the 18th century, there were few changes in the Royal Treasury. Concerning the provincial income, Galicia had a certain tax deduction because as it was a very rural territory, it was very difficult to collect “alcabalas” and millions. However, with the high increase of the fairs and markets which took place in the parishes and with increasing commercialization of the peasant economies caused that those in charge of the Royal Treasury tried to get higher income. They stopped the traditional headings and introduced the direct administration by means of the creation of a new personal infrastructure. Those changes provoked the revolts of 1790 which seriously worried the “Junta de Estado”.

Keywords: Royal treasury, provincial income, administration, 18th century, Galicia.

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación PGIDT01PX121004PR, financiado por la Secretaría Xeral de Investigación e Desenvolvemento de la Xunta de Galicia.

Tras las importantes innovaciones que la monarquía comenzó a introducir en el sistema fiscal a fines del siglo XVI, con el establecimiento de los millones y su conversión en sisas ya a principios de la centuria siguiente y con la posterior implantación de los cientos –que en el caso de Galicia venían a duplicar las cantidades satisfechas en conceptos de alcabalas–, el conjunto de cargas que componían la Hacienda Real no conoció en el curso del siglo XVIII, en los territorios de la corona de Castilla, modificaciones sustanciales, salvo en lo que toca a los modos de percepción y administración de los diversos impuestos y servicios. Es cierto que se proyectaron reformas de fondo, siendo la más conocida el Catastro de Ensenada o “única contribución” por excelencia –pues, según señaló el profesor Josep Fontana, proyectos de “única” hubo muchos¹–, pero o no se llevaron a término o se limitaron a agregar nuevas cargas –por ejemplo los “frutos civiles”– a las rentas ya existentes, que siguieron en vigor hasta el nacimiento de la Hacienda liberal, puesta en pie por Mon y Santillán en la década de 1840, y cuya génesis y aplicación ha sido estudiada por calificados especialistas, entre los que cabe destacar a Francisco Comín y a Rafael Vallejo².

Así que la trayectoria del fisco real viene a reflejar lo que en muchos aspectos fue el siglo XVIII, caracterizado más por la continuidad que por los cambios sustanciales. No es que éstos no se desearan, en particular en un ámbito tan decisivo para el poder político como la Hacienda, pero monarcas y ministros, respetuosos con los intereses de los estamentos privilegiados y condicionados por limitaciones económicas y técnicas, abandonaron proyectos reformistas o los aplicaron a medias. Al respecto, Floridablanca reconocía en 1787, no sin pesar, en un párrafo que Fontana califica de “epitafio del reformismo español”, que la “única contribución”, para cuyo establecimiento se habían realizado abundantísimas averiguaciones, no resultaba posible implantarla: “*Yo he hecho cuanto he podido para ejecutar el plan de la Única contribución (...) y, después de inmensos gastos, juntas de hombres afectos a este sistema, exámenes y reglas de exacción, ya impresas ya comunicadas, ha habido tantos millares de recursos y dificultades, que han arredrado y atemorizado a la sala de la Única contribución (...), sin poder pasar adelante*”³.

Pese a los rasgos de continuidad que presenta la Hacienda real en la llamada centuria de la Ilustración, su estudio, a nivel local, no deja de revestir interés, porque una cosa son las cuentas generales de la Secretaría de Estado y Superintendencia General de Hacienda, y otra los mecanismos concretos que revestía la gestión cotidiana, en las parroquias y partidos, de la distribución y cobranza de las diversas cargas, y las reacciones de los cotizantes ante las novedades en las formas de administración de alcabalas y millones. Al atender a estos aspectos, creo seguir la recomendación que en 1989 realizaba el

1 Josep Fontana (1972), pp. 111-119.

2 Vid., especialmente, Francisco Comín y Rafael Vallejo (1996) y (2002); Rafael Vallejo (2001), y Joseba de la Torre y Mario García Zúñiga, eds. (1998).

3 En Josep Fontana (1987), p. 165; sobre los avatares del proyecto de la “Única contribución” de Ensenada, José Manuel Pérez García (1979-1980), pp. 117-166.

profesor Fontana, al advertir de la necesidad de desconfiar del valor de las grandes cifras, a menudo teóricas, y de atender a la incidencia real del fisco en la “periferia”, en las provincias y pequeños partidos, para saber cuánto y cómo se pagaba realmente y qué porcentaje de lo pagado llegaba a las arcas reales⁴. A tratar brevemente alguna de estas cuestiones están orientadas las breves páginas que siguen.

* * *

Las numerosas investigaciones de historia rural llevadas a cabo en Galicia en las décadas de 1970 y 1980 han demostrado que las cargas fiscales pagadas a la monarquía a mediados del XVIII representaban una parte muy pequeña de todas las que afrontaba el campesinado, hasta el punto de que en ocasiones parecerían despreciables⁵. Se trata, empero, de verificaciones de ámbito comarcal, que pierden vigencia cuando se repara en las cantidades que satisfacían las siete provincias del Reino y en la naturaleza de los diversos impuestos y servicios. En efecto, con el estancamiento del servicio ordinario y extraordinario, la conversión de los millones en sisas y la aparición de los cientos, el sistema fiscal de la corona de Castilla adquirió un acentuado carácter urbano, gravando fundamentalmente los grandes centros de tráfico y consumo de determinados productos⁶. Tal es la causa por la que Galicia, un país ruralizado en el que la población urbana no superaba en 1750 el 5 por cien de sus 1.300.000 habitantes, notó como se reducía su porcentaje de aportación a las alcabalas ya en el siglo XVI y a los millones desde principios del XVII, una vez que comenzaron a recaudarse mediante sisas⁷. Esta situación de relativa desgravación en lo que toca a las llamadas en el siglo XVIII rentas provinciales queda de manifiesto al calcular la cuota media por persona en 1792 (Cuadro 1).

Galicia aparece como el territorio en el que la contribución por vecino era más reducida, inferior en un 51 por cien a la media de la corona de Castilla⁸. Y ello a pesar de que desde comienzos del siglo XVIII se había ido incrementando el porcentaje con el que contribuía a las rentas provinciales, invirtiéndose por tanto la tendencia de los siglos XVI y XVII. En efecto, después de los reajustes llevados a cabo en la década de 1680, para acomodar parcialmente las cantidades satisfechas por alcabalas, cientos y diversos servicios a la deflación monetaria, Galicia pagaba el 4,8 del valor total de esas rentas; en 1750 el porcentaje se elevaba al 7, y en la década de 1790 llegó al 9 por cien. Entre 1712 y 1796 el valor bruto de las rentas provinciales se multiplicó por 3,2, pasando de 4,4

4 Josep Fontana (1989), p. 135.

5 Vid., por ejemplo, Ramón Villares (1982), pp. 41 y 210, con datos precisos de la incidencia de las diversas cargas sobre el producto bruto de las explotaciones campesinas de la Galicia interior en 1750, y en 1880, cuando el sistema fiscal cambiara notablemente.

6 Se insiste, con datos, en el carácter urbano de la fiscalidad real en Pegerto Saavedra (1993), pp. 119-149.

7 Para una visión de conjunto, Miguel Artola (1982), pp. 108-127 y José Ignacio Andrés Ucendo (1999), pp. 115-134.

8 Con carácter general, para el desigual reparto territorial de las cargas fiscales en la segunda mitad del XVIII, vid., Mario García Zúñiga, Isabel Mugartegui y Joseba de la Torre (1991), pp. 93-100, y Renate Pieper (1993), pp. 135-150.

millones de reales a 13,95⁹. La expansión demográfica del reino gallego y en particular de núcleos urbanos como Santiago, A Coruña y Ferrol, cuyo dinamismo contrasta con la decadencia de las ciudades del interior peninsular, pujantes en el XVI y en situación ruinoso desde principios del XVII, explica en parte los cambios de la participación en el reparto de las cantidades satisfechas al fisco real en concepto de rentas provinciales¹⁰.

CUADRO 1
Reales por habitante satisfechos por rentas provinciales en los territorios de la corona de Castilla en 1792

<i>Provincia o reino</i>	<i>Rs/hb.</i>	<i>Provincia o reino</i>	<i>Rs/hb</i>
Madrid	54,7	Guadalajara	21,4
Sevilla	43,4	Ávila	21,3
Toledo	25,9	Zamora	21,-
Segovia	24,7	León	18,3
Córdoba	24,8	Extremadura	17,7
Granada	24,6	Burgos	16,7
Palencia	23,5	Salamanca	16,2
Jaén	23,1	Cuenca	15,4
Toro	23,0	La Mancha	15,3
Valladolid	22,2	Soria	11,6
Murcia	21,7	Galicia	9,8
		Media corona de Castilla	20,1

Fuente: J. Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1968, II, p. 403. Las cifras de población utilizadas son las del censo de Floridablanca.

No obstante, las rentas provinciales constituían en el siglo XVIII una porción pequeña –un 30,9 por cien– del conjunto de cargas que componían la Hacienda Real. Según una valoración de mediados de la década de 1780, Galicia pagaba a la sazón al fisco real unos 30,5 millones de reales, cuyo origen se detalla a continuación:

CUADRO 2
Ingresos brutos de la hacienda real en Galicia, c. 1784

<i>Concepto</i>	<i>Rs</i>	<i>%</i>	<i>Concepto</i>	<i>Rs</i>	<i>%</i>
Tabaco	9.427.089	31,3	Papel sellado	305.065	1,-
Provinciales	9.300.000	30,9	Pólvora	138.000	0,5
Generales	5.131.204	17,-	Plomo	99.049	0,3
Salinas	4.459.117	14,8	Lotería	69.137	0,2
Paños	633.987	2,1	Naipes	49.007	0,2
Utensilios	517.672	1,7	Total	30.129.327	100

Fuente: Real Academia de la Historia, 9/5917 E-102 (no se computan ingresos procedentes de la cruzada, los expolios, propios y arbitrios).

9 Cfr. Pegerto Saavedra (1993), pp. 80 y 186, con las fuentes y bibliografía que allí se citan; sobre los reajustes de la década de 1680, Juan Antonio Sánchez Belén (1996), pp. 233-238.

10 Sobre la población urbana de Galicia, Antonio Eiras Roel (1988), pp. 155-178.

Esos 30 millones largos de reales no estarían muy alejados, en teoría, de los valores que hacia 1780-85 debían de alcanzar los foros, diezmos y derechos de señorío, cargas que de acuerdo con los “Mapas generales” del catastro de Ensenada ascendían en 1750 a 23 millones, y que se habrían convertido en unos 36 millones tres décadas después, de resultas de la evolución de los precios cerealeros¹¹. Dada la notable infravaloración del diezmo en el Catastro, así como la falta de información sobre rentas de arriendos y el empleo de precios bajos utilizados por los comisionados de la Única (otra forma de ocultación), parece claro que la distancia entre el valor bruto de los ingresos de la Hacienda Real y el “excedente feudal” era mayor que la que va de 30 a 36 millones, pero aun así la primera cifra no parece en absoluto despreciable, pues equivalía a 23 reales por persona o a 102 por familia, el jornal de 50 días de un peón. Y es que si Galicia no aportaba al real erario porcentajes elevados en concepto de rentas provinciales o generales, contribuía con un 15,1 por cien del rendimiento de las salinas (21 reales por vecino en 1787), con el 11 por cien del estanco del tabaco y con más de un tercio del impuesto de utensilios¹².

La visión de la incidencia de la fiscalidad real varía, por tanto, notablemente según se empleen cifras tan sólo de algunas comarcas rurales o de todo el Reino, ya que, según quedó advertido, en un país tan ruralizado como la Galicia del siglo XVIII y con un bajo nivel de comercialización de los recursos agrarios, el carácter urbano de las rentas de la monarquía y en especial de alcabalas, millones y agregadas –y, por descontado de las aduanas– resultaba patente. Baste señalar al respecto que la cuota media satisfecha por cada familia en concepto de rentas provinciales rondaba en las aldeas los 9,5 reales en 1780-85, pero llegaba a 90 en la ciudad de Lugo, a 130 en Santiago, a 150 en Ferrol y a 190 reales en A Coruña, entonces el núcleo más dinámico (no el más grande) y en consecuencia también el más gravado en razón del tráfico y consumo de determinadas mercaderías. Estos contrastes explican que las ciudades y villas, que no representaban más del 5-7 por cien de la población total de Galicia, aportasen en cambio elevadísimos porcentajes del monto global de las rentas provinciales: Santiago el 28 por cien de su provincia en el caso de los millones, Ferrol el 70 de los correspondientes a la provincia de Betanzos, y A Coruña el 85 de la suya...¹³, y los ejemplos podrían alargarse. Claro que la naturaleza indirecta de alcabalas y millones motivaba que los campesinos que acudían a un núcleo urbano, a realizar alguna compra o a tomar un jarro de vino, acabasen ayudando a pagar rentas que no correspondían a su partido de residencia, de ahí que sea imposible saber realmente cuánto aportaba el mundo rural al fisco real (había que computar asimismo el consumo local de sal, de tabaco, de textiles...).

11 Los valores de las diversas detracciones “feudales” en Pegerto Saavedra (1990), p. 126.

12 Abundante información sobre el reparto territorial de las cargas mencionadas en José Canga Argüelles (1968), II, pp. 397, 440 y 517.

13 La ciudad de Santiago representaba en 1787 el 4 por cien de la población de su provincia, A Coruña el 33 (por las pequeñas dimensiones de la provincia), y Ferrol el 25 por cien.

La naturaleza indirecta de la mayoría de las cargas de la hacienda real era más acentuada en el mundo urbano que en el rural, en donde se acudía con frecuencia a repartos directos para recaudar las alcabalas e incluso las sisas. En las ciudades y villas, las ventas de vino por menor aportaban más de dos tercios de los millones y un tercio de las alcabalas, como puede verse en los datos que figuran a continuación:

CUADRO 3

a) Distribución de los millones de la administración de Ferrol, en 1780

<i>Ramos</i>	<i>Maravedís</i>	<i>%</i>
Vino por menor	9.135.264	66,1
Vino por mayor	527.120	3,8
Ramo volante	1.531.071	11,1
Carnes	2.630.366	19,-
TOTAL	13.823.821	100
Tabernas	14.790	
Fielato de A Graña	1.255.107	
Fielato de Mugar dos	267.156	
TOTAL	1.537.053	

b) Distribución de las alcabalas de la administración de Ferrol, en 1780

<i>Ramos</i>	<i>Maravedís</i>	<i>%</i>
Vino por menor	6.090.176	27,-
Vino por mayor	64.294	0,3
Carnes	1.753.576	7,8
Géneros ultramarinos	1.020.713	4,5
Tiendas y oficios	1.363.170	6,-
Ventas a la marina	603.990	2,7
Tejidos de lana extranjeros	2.323.284	10,3
Tejidos de lana del reino	2.650.912	11,8
Géneros entregados al arsenal	6.061.123	26,9
Raíces	612.894	2,7
TOTAL	22.544.132	100
Tabernas de las feligresías	9.860	
Fielato de A Graña	1.014.899	
Fielato de Mugar dos	316.624	
TOTAL	1.341.383	

c) Distribución de los millones de la administración de Santiago, en 1780

<i>Ramos</i>	<i>Maravedís</i>	<i>%</i>
Vino por menor	7.277.783	84,2
Vino por mayor	728.605	8,4
Aceite	272.000	3,2
Tratos y gremios (encabezados)	364.476	4,2
TOTAL	8.642.864	100

Tabernas de las provincias	221.974*
Partidos y lugares encabezados	13.301.222*
Fiel medidor	1.701.550

* En la administración de la ciudad

d) Reparto de las alcabalas de Santiago, en 1780

<i>Ramo</i>	<i>Maravedís</i>	<i>%</i>	<i>Ramo</i>	<i>Maravedís</i>	<i>%</i>
Vino	4.078.249	36,9	Merc. de ganados	325.316	3,-
Pescadería	479.124	4,3	Merc. de S. Lorenzo	5.100	0,1
Ferias	623.628	5,6			
Puertas	882.378	8,-	Alhóndigas	378.080	3,4
Madera	38.626	0,4	Tratos y gremios	1.022.362	9,3
Raíces	26.452	0,2	Joyerías paños, seda	1.305.362	11,8
Nieve	14.343	0,1			
			Tejidos de lana del Reino	720.826	6,5
			Id. Extranjeros	1.107.734	10,-
			Herrajes y clavazón	42.636	0,4
			TOTAL	11.050.216	100

Tabernas en la provincia: 148.116*

Ferias de la provincia: 827.102*

Pueblos encabezados: 16.995.797*

* Que andan en la administración de la ciudad.

Fuente: Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1º R., Leg. 2.159.

Dado el carácter esencialmente urbano de alcabalas, millones y rentas agregadas, un estudio sistemático de su distribución territorial desde comienzos del XVII constituye sin duda un procedimiento adecuado para conocer la desigual trayectoria evolutiva de los diversos núcleos, en concreto el ascenso de Santiago, A Coruña, Ferrol y en menor medida de Lugo y Mondoñedo, y el declive de Pontevedra, Ourense, Noia y sobre todo de Baiona, con un floreciente comercio en la segunda mitad del XVI, y en situación ruinoso después. La rigidez de los encabezamientos entorpece la percepción de los cambios

a corto plazo, pero en la larga duración la aportación a las rentas reales de cada ciudad y villa es un indicador fiable de su dinamismo como centros de tráfico y consumo¹⁴.

* * *

No obstante, también en el mundo rural la recaudación por vía indirecta se intensificó en el curso del siglo XVIII, conforme aumentaban los intercambios y las economías familiares se veían inmersas, de un modo creciente, en el mercado de productos y de mano de obra, lo que a la vez implicaba una mayor circulación monetaria. La creación de ferias y mercados en numerosas aldeas desde 1720/30 es a la vez causa y consecuencia de la intensa mercantilización de las economías de los pequeños campesinos, cuyos recursos agropecuarios no resultaban suficientes para la reproducción de las pequeñas explotaciones¹⁵. Ahora bien, al aumentar las compraventas, debía aumentar también la aportación de los rústicos a las alcabalas y millones, y aquí radica, quizá, una de las principales novedades del fisco real en el XVIII, que dio origen a comienzos de la década de 1790 a serias conmociones o “bullicios”, que causaron gran inquietud en la Junta de Estado que presidía Floridablanca¹⁶.

Detrás del incremento del número de ferias, del que existe abundante información en la obra de Larruga y en diversas fuentes manuscritas, puede apreciarse un doble proceso: de un lado un significativo desarrollo de la industria textil rural de fabricación de lienzo y una más intensa comercialización del ganado vacuno (y también del mular, muy exportado a Castilla desde fines del XVIII); de otro, una insuficiencia creciente de las pequeñas explotaciones, muy fragmentadas y sometidas a cargas fijadas en especie (foros y diezmos), que los campesinos trataban de satisfacer en dinero mediante la venta de productos diversos o el trabajo a jornal a costa de desplazarse al interior peninsular durante el verano. Podría decirse que, constreñidos por las cargas que debían aportar, los labriegos participaban en un “mercado forzoso”, cuyos términos de intercambio les eran desfavorables (ventas de lienzo, de ganados y de fuerza de trabajo, y compra de cereales, con frecuencia las propias rentas que habían producido)¹⁷. Pero ésta no es toda la verdad, por cuanto la participación cotidiana en ferias y mercados refleja también cambios en las

14 En la conocida obra de Miguel Artola (1982), pp. 95, 150 y 245, hay mapas muy ilustrativos para ver el desplazamiento del grueso de las cargas fiscales hacia los grandes centros urbanos del sur y centro (Madrid) de la península. Datos sobre la distribución interna en Galicia en Pegerto Saavedra (1993), pp. 98-118.

15 Sobré las relaciones del pequeño campesinado de la cornisa cantábrica con el mercado, vid. Rafael Domínguez Martín (1996).

16 Vid. la amplia información documental que proporciona José Antonio Escudero (1979), vol. II, correspondiente a las Actas de la Junta de Estado, que se ocupó reiteradamente de los “bullicios” de Galicia a lo largo de 1790.

17 Para un planteamiento general de la cuestión, Maurice Aymard (1983); sobre la multiplicación de ferias y mercados en Galicia, Jaime García-Lombardero (1973), pp. 180-194 y Pegerto Saavedra (1993), pp. 158-173; sobre el desarrollo de la industria textil de lienzo, Pegerto Saavedra (1985), pp. 344-376 y Joám Carmona (1990), pp. 65-124.

pautas de consumo, ligadas a una más intensa circulación monetaria. Así lo declaraba, en términos moralizantes, el rector de la parroquia mindoniense de Fazouro en 1788, escandalizado porque sus feligreses habían abandonado la tradicional austeridad y gustaban de las modas y hasta de disipaciones y vicios antes desconocidos. Refiriéndose a los efectos que provocaba en las aldeas la compra de lino “al fiado” para la posterior fabricación y venta de lienzos, decía el piadoso rector que *“fomenta muchísimos vicios, que son la ruina y la perdición del país, porque los mismos sujetos que se abstendrían de ellos por falta de medios, los hallan muy copiosos en el arbitrio de comprar el lino al fiado, cubriendo después con su importe las trampas que tienen contraídas, dándose a excesos en el comer y beber y adorno de sus cuerpos, sin echar de cuenta que ha de llegar el tiempo de la paga...”*¹⁸.

Otras fuentes de la época hacen referencia al aumento notable y hasta escandaloso del consumo de vino, despachado en las tabernas y en las cada vez más numerosas ferias: *“Todo se vende a buen ojo, excepto el vino, que se vende por medida, pero sin regla”*, escribía en 1777 un clérigo orensano a propósito de una feria, y el canónigo compostelano Pedro Antonio Sánchez, diez años más tarde señalaba que *“es constante que en Galicia en estos últimos tiempos se ha aumentado prodigiosamente el consumo de vino. Sea en las ciudades, sea en las aldeas, sea en los valles, sea en las montañas, en todas partes se gasta el doble que treinta o cuarenta años ha”*. Las consecuencias de la inclinación al vino las considera “terribles”: *“en lo moral, la falta de cumplimiento de los oficios, el trastorno en los matrimonios, las pendencias y muertes, el fraude y el robo”*¹⁹.

El aumento del consumo de vino no es un hecho ajeno a la multiplicación de las ferias y mercados, al desarrollo de los intercambios, a una mayor circulación monetaria por la diversificación de los ingresos de las economías campesinas y, en definitiva, a cambios en las pautas de consumo, reflejadas en la adquisición de artículos –ropas, calzado, tabaco– que respondían a las modas, que parcialmente llegaban a las aldeas²⁰. Al respecto, las ferias y mercados no han de verse como simples reuniones mercantiles; constituyen manifestaciones de una nueva sociabilidad profana, en las que se mezclaban el trato, la diversión y también la sensualidad; en ellas se compraba, se vendía, se bailaba (a veces por el camino), se comía y bebía a ser posible abundantemente, y se lucían ropas, zapatos con hebillas y otros adornos. Por emplear una expresión de E. Thompson, las ferias pueden considerarse formas de la “cultura plebeya”, capaz de producir una original “vida pública”²¹.

La venta de vino atavernado y los intercambios que tenían lugar en las ferias facilitaban a los vecinos de los partidos rurales el pago de las rentas provinciales, a menudo encabezadas por cantidades módicas. El arriendo de las tabernas como mejor medio para

18 Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos, leg. 1.137/1.

19 Pedro Antonio Sánchez (1999) [c. 1787], pp. 143-144.

20 En los inventarios *post mortem* de fines del XVIII y comienzos del XIX es posible encontrar algunas muestras de ese incipiente “lujo campesino”, vid. Delfina Rodríguez Fernández (1999), pp. 193-231.

21 Edward P. Thompson (1995), en donde actualiza trabajos anteriores.

hacer frente a la sisa se extendió en el siglo XVII, y continuó siendo práctica habitual en la centuria siguiente. Al tabernero se le garantizaba el monopolio del abasto, y a cambio pagaba el encabezamiento de los millones, según pone de manifiesto, entre otros muchos que podrían mencionarse, el concierto signado en febrero de 1768 entre los vecinos del partido lucense de Tras da Ulloa y dos taberneros: los primeros “*sometidos a las leyes de mancomunidad (...), y todos capaces de componer junta plena y concexo público*”, arrendaron por seis años la sisa a los segundos, quienes se comprometieron a entregar a la Real Hacienda 303 reales al año, y a dar vino a forasteros y vecinos, a éstos sin interés de sisa “*para las festividades de patronos, entierros, honras, bautisterios y para cualquier lance mayor que cada uno de ellos tenga*”²².

Los partidos que no tenían taberna trataron de establecerla, a veces con la oposición de las de circunscripciones limítrofes. Así, los vecinos de diversas aldeas de la parroquia lucense de Santiago de Martín señalaban en marzo de 1788 que se veían obligados a repartirse el encabezamiento de la sisa, “*por no haber consumo y ser unas pobres casas dispersas, en medio de montes y riscos, sin tránsito considerable, mercado ni romería alguna*”, y por ello resolvieron levantar y arrendar una taberna, cuyo administrador había de dar abasto “*de mejor vino que en las demás del contorno y un maravedí menos en cuartillo*”, lo que dio origen a un pleito con los arrendatarios de tabernas más antiguas²³.

Incluso se crearon ferias con una finalidad ante todo fiscal, pues con menguadas tasas sobre las transacciones los vecinos conseguían reunir fondos para el pago completo o parcial del encabezamiento de alcabalas y sisas. A fin de cuentas, para qué salir a otra jurisdicción a comprar y vender, y ayudar por esa vía a los lugareños de concejos limítrofes a pagar las rentas reales, pudiendo tener una feria en el propio concejo. Hasta que comenzaron a aplicarse las reformas de Lerena, ya a fines de la década de 1780, tal expediente resultaba fácil de llevar a la práctica, porque los lugareños “*inventaban*” a su albedrío ferias y estipulaban las tasas a cobrar sobre las compraventas, si no decidían que fueran francas (aun así, se beneficiaban, en el terreno fiscal, del tráfico de vino).

La situación la describía en 1788 un responsable del ramo de rentas provinciales en carta a Lerena: de cien ferias y mercados, dice, apenas habrá dos “*que tuviesen privilegio real ni otro documento que autorizase su establecimiento, siendo el resto inventado a voluntad de los vecinos, que, según hallaban la proporción de los parajes, elegían el que les parecía más acomodado a la concurrencia, cobrando los derechos de alcabalas y cientos con tanta variedad y emulación a beneficio particular que en algunas partes lo reducían a uno por ciento y las que más llegaban al cuatro*”²⁴. Otro se lamentaba del “*desorden*” y “*vicios*” extendidos por las aldeas y reclamaban “*providencias eficaces*”: “*acostumbrados los labradores y otros habitantes de este Reino a ocupar mucha parte del año de feria en feria, y a disfrutar en las más de una libertad de derechos que causa*

22 Archivo Histórico Provincial de Lugo, Protocolos notariales, leg. 4.131/1, fs. 12-13.

23 Archivo Histórico Provincial de Lugo, Protocolos notariales, leg. 580, fs. 34-39 (6-III-1788).

24 Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos, leg. 2.919-20, con amplia información sobre las ferias.

disformidad y trastorno a los que no la tienen, porque aquéllas fueron establecidas con el determinado objeto de la concurrencia de personas para el consumo de vinos y sacar de este ramo todo el importe de su encabezado"²⁵. Para el intendente Bañuelos, en 1790, "el punto de las ferias de Galicia es un laberinto de difícil comprensión (...). Pasan de cuatro mil las que anualmente se celebran (...). La más pequeña parte de este cúmulo vicioso es lexítima, porque proceden en virtud de cédulas o facultades competentes para su establecimiento, y el resto sólo se funda en una costumbre anticuada e inmemorial, en cuya posesión se hallan [los vecinos]". Éstos se juntan en número de seis, ocho o más, "y se convienen y determinan en que tal día y en tal paraje haya una feria con el sobre-escrito de Franca, y fijan sus carteles de avisos al público en las iglesias parroquiales de la jurisdicción, y sin otra formalidad concurren gentes, quedando establecida"²⁶.

En definitiva, de acuerdo con una cultura política muy arraigada en la corona de Castilla, en donde la tolerancia tácita y la antigua observancia acababan constituyendo derechos, por el valor de la prescripción, si muchas ferias habían sido "establecidas por el abuso", la costumbre acabará autorizándolas y sanando su origen vicioso. Pero si esto podía valer para los jueces, e incluso para el intendente (a la postre un "comisario"), no sería respetado por Lerena y los administradores y dependientes de rentas. Las reformas de 1785-86, cuyo contenido no es necesario exponer ahora²⁷, suponían una ruptura brutal del *statu quo* fiscal en el mundo rural e incluso en muchas poblaciones urbanas. Su incidencia fue muy superior a la tan mencionada disposición de 1749 que ponía las rentas en administración directa²⁸. En Galicia, a partir de esta fecha continuaron en vigor los viejos encabezamientos o se concertaron otros, y solo quedaron en administración directa las principales poblaciones del litoral (A Coruña, Ferrol) y algunos ramos alcabalatorios de Santiago. Por eso las alcabalas, millones y rentas agregadas de las provincias de A Coruña y Betanzos aumentan, en conjunto, más del 100 por cien entre 1750 y 1780, mientras las de las otras cinco provincias permanecen estancadas²⁹. Será a partir de la reforma de Lerena cuando sus rendimientos se eleven, tanto en los núcleos urbanos como en determinados partidos rurales.

* * *

25 Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 2ª R., leg. 2.307.

26 Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos, leg. 2.919-20.

27 Miguel Artola (1982), pp. 336-344, analiza bien las reformas de Lerena, cuya importancia real aprecia; las dificultades que presentaba su aplicación a Galicia en Pegerto Saavedra (1993), pp. 174-193. En cambio, en trabajos generales sobre la Hacienda durante la segunda mitad del XVIII se les presta menos atención, como revela el ejemplo de Juan Patricio Merino (1981), pp. 139-182 y (1984), pp. 201-221.

28 Vid. sobre la organización administrativa de la Real Hacienda hasta mediados de siglo, Juan Zafrá Oteyza (1991), pp. 45-58.

29 Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1ª R., legs. 2.152 y 2.159, con las cuentas de por menor y por mayor de 1750 y 1780. Tras intensas gestiones, la ciudad de Lugo, por ejemplo, consiguió en 1750 que se le renovase el encabezamiento. Archivo Histórico Provincial de Lugo, Actas municipales, 1750.

El paso del sistema tradicional de encabezamientos a la administración directa para averiguar el rendimiento real de los tráficós y consumos de cada partido no podía hacerse sin una infraestructura de personal, casi inexistente, por innecesaria, hasta entonces en buena parte del territorio. Los libros personales del Catastro de Ensenada ponen de manifiesto que a mediados del siglo XVIII los empleados de rentas provinciales eran muy pocos, mientras la renta de tabacos sí disponía de una red relativamente densa de personas, ocupadas en perseguir el contrabando. En Mondoñedo, por ejemplo, se censan en 1752 cuatro personas encargadas de la administración de las rentas provinciales (una hidalga viuda que controla la tesorería, un subdelegado y dos fieles) y 11 empleados en el estanco de tabacos; en Ourense, por el mismo orden, 3 y 14 y en Lugo 2 y 11. Incluso en la ciudad coruñesa, que con Betanzos y Ferrol no estaba entonces encabezada, las rentas provinciales ocupan a 10 personas y la de tabaco a 25³⁰.

A fines de la década de 1780 la administración de rentas provinciales contaba con un cuadro de personal que ascendía a 284 efectivos, de los cuales 210 eran fieles, ministros y guardas dedicados a la vigilancia de las compraventas. El estanco de tabacos tenía entonces 374 empleados³¹.

CUADRO 4
Personal efectivamente ocupado en rentas provinciales, y cuadro de personal ideal, en 1789, según relación del administrador general

<i>Provincia</i>	<i>Cuadro de personal real</i>		<i>%</i>		<i>Cuadro personal ideal</i>	
	<i>Personas</i>	<i>Salarios, rs.</i>	<i>Salarios</i>	<i>Rentas 1787</i>	<i>Personas</i>	<i>Salarios</i>
A Coruña*	34 (20)**	156.450	23,-	9,3	41	196.540
Santiago	89 (72)	155.179,5	22,8	25,2	92	233.030
Ourense	21 (18)	48.810	7,2	16,-	26	74.200
Tui	39 (28)	58.255	8,6	10,4	46	116.880
Lugo	20 (13)	44.868	6,6	9,6	24	69.100
Mondoñedo	28 (21)	59.300	8,7	4,8	30	78.360
Betanzos	53 (38)	156.472,5	23,-	24,7	78	218.560
Total	284 (210)	679.335	99,9	100	337	986.670

* Incluye la administración general del Reino, de ahí el elevado coste del cuadro de personal.

** Entre paréntesis los fieles, ministros y guardas.

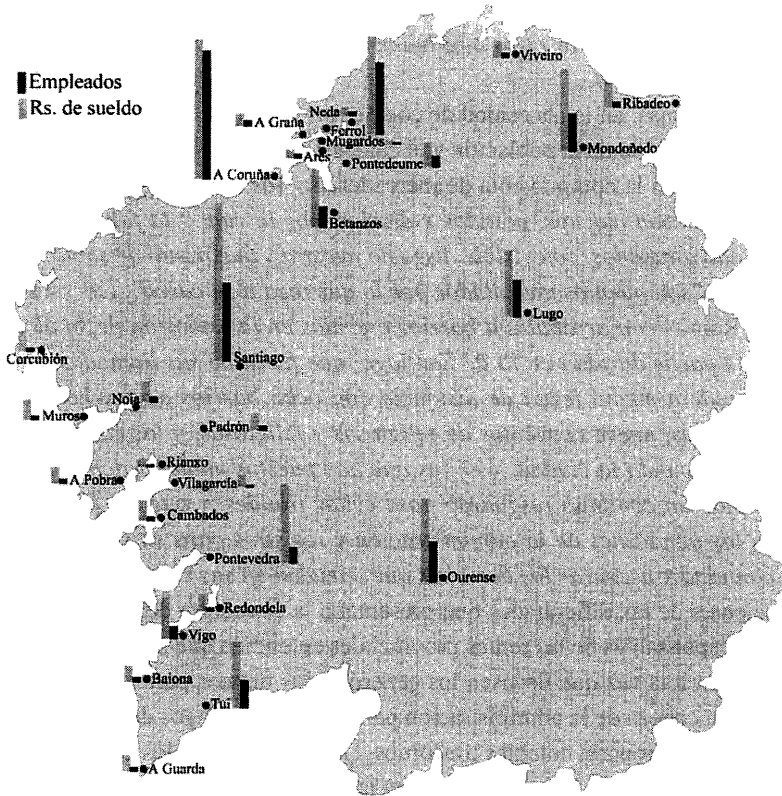
Fuente: Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 2ª R., leg. 2.306. Se excluyen los oficiales jubilados y algunas escribanías arrendadas. Se corrigieron algunos errores de sumas.

Un estudio detallado de los datos contenidos en una minuciosa relación elaborada por el administrador general para el Reino, don Pedro García Quintana, y por el conta-

30 Los datos proceden de los libros personales del Catastro de cada ciudad (Archivo Histórico Provincial de Lugo, para Lugo y Mondoñedo; Archivo Histórico Provincial de Ourense, y Archivo del Reino de Galicia para A Coruña).

31 El estanco de tabaco ha sido objeto de investigaciones sólidas y novedosas en los últimos años. Por vía

dor Ares de Ulloa, pone de manifiesto que las capitales de provincia y los núcleos urbanos del litoral son los más dotados de recursos humanos, mientras en muchas comarcas de la Galicia interior apenas hay, con carácter permanente, dependientes de rentas. Galicia estaba dividida entonces en treinta administraciones, pero si la provincia de Lugo formaba una sola y la de Ourense otra, la de Mondoñedo la componían tres (Mondoñedo, Ribadeo y Viveiro); la de Betanzos nueve (Betanzos, Ferrol, Pontedeume, Graña, Ares, Neda, Seixo, Caranza y Mugardos) y la de Santiago diez (Santiago, Pontevedra, Padrón, Noia, Muros, Cambados, Vilagarcía, A Pobra, Rianxo y Corcubión).



Quintana y Ulloa proponían a la Secretaría reforzar la administración con medio centenar largo de nuevos empleados y proporcionarle una mayor especialización y autonomía frente a la jurisdicción ordinaria del aparato hacendístico. Así, les parecía aconsejable separar, en algunas localidades, el cargo de administrador y el de tesorero y crear el de abogado, y nombrar escribanos de resguardo para desplazar a los escribanos subdelegados de rentas: “*pues persuadido el abogado de la renta que pende su subsistencia de*

la amistad y unión con el subdelegado, hace las defensas con mucha tibieza, y concurre a tratar y conferenciar con el administrador con mucha violencia, y los escribanos, como que son escribanías las más enajenadas de la corona y de despacho con los subdelegados, aún se consideran con menos dependencia de los administradores y cuando se les necesita, además de no estar prontos, las más veces se disculpan con ocupaciones de la subdelegación. De suerte que, ligados a la voluntad del subdelegado por interés común, se pierde la ocasión de hacer los registros y aprehensiones, porque cuando están prontos los dependientes falta el escribano (...), lo cual queda cortado con el nombramiento de escribanos de resguardo, que es privativo del Ministerio de Rentas, y tienen las Generales, Tabacos y Salinas, mediante que los Administradores General y de Provincias pueden suspenderlos y señalar otros interinamente, hasta que la superioridad determine lo que sea de su agrado”³².

Insistían, además, en la necesidad de contar con un mayor número de fieles y guardas, porque la dispersión de la población y el carácter abierto de los núcleos urbanos facilitaban los fraudes en la compraventa de mercaderías: *“los trabajos materiales y formales en estas rentas son muchos, pesados y diarios, por lo cual y la falta de empleados están demasiado atrasados, con visible disgusto nuestro y quebranto de salud...”*. Sólo A Coruña y Ferrol *“son pueblos murallados por lo que toca a su caso”*. Las otras villas y ciudades del Reino *“con arrabales o barrios crecidos en la extensión de su alcabalatorio, y con más particularidad en la de Santiago, que fuera de sus llamadas murallas o casco se extiende a media legua de distancia con ocho barrios de mucho vecindario, algunas parroquias, nueve conventos de religiosos y religiosas, y los cuarteles de milicias, que todo circunda la ciudad, y en los que hay puestos públicos donde se trafica y comercia, y pide un continuo resguardo para evitar fraudes, y que los frutos y efectos concurrir a los almacenes de la administración y registros para su reconocimiento en calidad y cantidad y asegurar los derechos que adeuden en sus ventas y consumos”³³.*

Conscientes de las dificultades que presentaba la estructura del hábitat de Galicia, los máximos responsables de las rentas provinciales entendían que no era pertinente obligar a los vecinos, una vez que llevasen los géneros a los fielatos para su reconocimiento, a trasladarse a la cabeza de la administración para realizar los pagos de alcabalas y millones, cosa que les ocasionaría notables trastornos. Lo que valía para los géneros por mayor, españoles y extranjeros, era impracticable para las pequeñas compraventas de los campesinos, que podían pagar en los fielatos directamente a los guardas y dependientes y escribanos de resguardo si los hubiere: *“y disponer y establecer otro medio o sistema en las administraciones de Galicia es muy difícil y arriesgado, y no se alcanza pueda producir ventajas algunas de real erario”*. Se trata de una proposición realista, acomodada a “la

32 Archivo General de Simancas, Direcc. General de Rentas, 2ª R., leg. 2.306.

33 La protección de las rentas provinciales hacía necesaria también “una ronda volante a caballo en cada provincia o partido, como la tienen las de Generales y Tabaco, y para conducir los caudales a esta tesorería general”. En 1789 había una sola ronda, con cuatro personas, en todo el Reino. Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 2ª R., leg. 2.306.

constitución local y población de este derramado país”, pero que dejaba la cobranza de las rentas provinciales de arbitrio de fieles y guardas que se hicieron odiosos a los naturales. El problema, en todo caso, no tenía fácil solución, y en este punto los responsables del cobro de alcabalas y millones tenían más trabajo y menos recursos que los encargados de aduanas y tabacos: “*por sus valores, mecanismo y cuidado en la recaudación, con el insoportable recargo de que sus individuos tienen que tratar con todas las clases de personas y cuerpos del estado que residen en este Reino, y cerca de 4.000 pueblos que tiene con un millón y medio de habitantes, lo que hace mucho más odioso su manejo y los constituye a un trato y disimulo que pide la mayor paciencia y resignación en el empleado para sufrir la fatiga diaria de su instituto y satisfacer y contestar a los contribuyentes, que los más se hacen poco cargo de las obligaciones en que están constituidos, y no omiten ocasión de insultarlos y satilizarlos /sic/ con inventivas hixas de la ignorancia, capricho y deseo de intimidarlos para lograr hacer fraudes en la introducción y consumo de efectos y frutos nacionales y extranjeros*”³⁴.

Proponían asimismo Quintana y Ulloa unir algunas aduanas a las rentas provinciales, para economizar gastos y agilizar la cobranza: “*de cuya unión no dudamos resultasen favorables efectos a la Real Hacienda, en el aumento de valores, porque manejadas dichas dos rentas y sus dependientes en los referidos paraxes por un sólo administrador sería más seguro y activo el resguardo, y los comerciantes y traficantes despachados con más facilidad y oportunidad que entendiéndose con dos administraciones que habitan en casas separadas y distantes, de lo cual también suelen resultar disputas y enconos a título de facultades y autoridad que ocupan sin utilidad a la superioridad para decidir recursos impertinentes (...), [que] se cortaron en Ferrol en el año 1783 con la unión de dichas administraciones, experimentándose en el siguiente el aumento en los valores de rentas provinciales de 300.000 reales...*”³⁵.

La suspensión unilateral de los encabezamientos y la aparición en las poblaciones urbanas y en localidades rurales con ferias y mercados de dependientes de rentas de “intrépidos modales” y exentos de la jurisdicción ordinaria; junto con la nueva contribución de Frutos Civiles –que se cobró en la década de 1790–...³⁶, provocaron un gran descontento en el Reino, que desembocó en los motines de 1790. La conmoción no derivaba tanto del alza de las rentas (pues en 1780-82 los encabezamientos se aumentarían un tercio, sin que hubiese desórdenes), sino la intromisión brusca del poder real, por la vía fiscal, en un entramado de intereses concejiles “interclasista”, y que, para escándalo de los oficiales de la secretaría de Hacienda, se había mantenido al margen del mundo oficial³⁷.

34 Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 2º R., leg. 2.306.

35 Íbid.

36 La contabilidad del pazo de Oca, de la década de 1790, pone de manifiesto que el mayordomo pagaba los frutos civiles. Archivo Fundación Ducal de Medinaceli (Sevilla), Fondo Camarasa, secc. Oca, leg. 8 (cuentas de 1797-1800).

37 Una explicación sintética del origen y desarrollo de los motines en Pegerto Saavedra (1994), pp. 135-144.

Las reformas de Lerena consiguieron el objetivo de incrementar los ingresos –aun así muy insuficientes para las necesidades del Estado– y acentuaron al tiempo la naturaleza urbana de las rentas provinciales. De 9 millones de reales brutos recaudados por este capítulo en 1785 se pasó a cerca de 13,5 millones en 1792, es decir, un aumento próximo al 50 por cien, superior al del conjunto de la corona de Castilla. Las ciudades de Lugo, Mondoñedo, Ourense y Tui rendían en administración casi cuatro veces más que antes, de ahí que los responsables de rentas se resistiesen a otorgar nuevos encabezamientos. En el mundo rural, en el que vivía un 95 por cien de la población, los encabezamientos eran imprescindibles, pues la dispersión del hábitat hacía inviable la cobranza puntual y generalizada de cargas indirectas, algo que conocían bien los vecinos que en algunos casos rechazaron los nuevos encabezamientos por excesivos, afirmando, taimadamente, que preferían la alternativa de la administración directa, ruinosa para los intereses de la Secretaría de Hacienda³⁸.

Los encabezamientos de los partidos rurales acordados a partir de 1790, ajustados directamente entre los representantes concejiles y los administradores de rentas (dejando sin voz en este ámbito a las ciudades cabezas de provincia, por evidentes razones políticas)³⁹, sólo aumentaban de modo acusado en aquellas localidades en las que había producción y comercio de vino o en las que se celebraba una feria o mercado, esto es, allí en donde se estaban gestando incipientes procesos de urbanización, pues no pocas villas de la Galicia interior tienen su origen en una feria, cuyo florecimiento transformó aldeas y hasta despoblados (casos de A Estrada, O Carballiño, A Fonsagrada, Monterroso, Ferreira do Valadouro, etc.). La feria de Monterroso, por ejemplo, que era franca, pasó a encabezarse por 12.000 reales; el coto de Santa Mariña de Orbán vio crecer su encabezamiento de 430 a 8.000 reales, mientras la parroquia mindoniense de A Laxe, en la que también se celebraba una feria, pasó a pagar en 1792 unos 60 reales por vecino, cuando en las otras feligresías del valle la media por fuego en los nuevos encabezamientos se situaba entre 15 y 20 reales⁴⁰.

38 Ejemplos de partidos rurales que rechazan los nuevos encabezamientos y solicitan continuar en administración en el Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 2ª R., legs. 2.307, 2.308 y 2.314.

39 El Secretario Gardoqui, en un dictamen de 19 de octubre de 1792, señalaba la necesidad de otorgar “encabezamientos particulares”, pero rechazaba de plano un “encabezamiento general”, mal visto asimismo por la Junta de Estado, porque requería “establecer una especie de Diputación General del Reino con ciertas facultades y privilegios”, inoportuna en la coyuntura política de 1792. Archivo Histórico Nacional (Madrid), Estado, leg. 176. Ejemplos de intervención del subdelegado de rentas de Lugo para proceder a reajustes en el encabezamiento de diversos partidos rurales en Archivo Histórico Provincial de Lugo, Protocolos notariales, leg. 580, fs. 150 (1791), y 59-61 (1792).

40 Archivo Histórico Provincial de Lugo, Hacienda de Mondoñedo, leg. 8. En los nuevos encabezamientos se tendía a uniformar las cuotas medias de los diversos partidos, y salvo en localidades con feria o mucho tráfico de vino no eran elevadas, entre otras cosas porque en las averiguaciones de 1787-89 los fraudes parecen escandalosos (los vecinos declaran, por ejemplo, cifras de ganado equivalentes al 25 por cien del que tenían a mediados de siglo). Ejemplos de quejas de vecinos de partidos que se consideran sobrecargados por la celebración de una feria en el Archivo Histórico Provincial de Lugo, Protocolos notariales, leg. 688/2, fs. 1-2 (los vecinos de Castroverde, descontentos porque de resultas de una feria quincenal, a las tabernas se les impusiesen 1.200 rs. de millones).

Después de la conmoción provocada por las reformas de Lerena, a la altura de 1792 la situación se había normalizado con un retorno parcial al *statu quo* anterior. Los encabezamientos se actualizaron, pero solo se incrementaron de modo significativo en los núcleos urbanos y en las localidades con ferias o mercados; en el resto de los partidos rurales las cantidades a pagar en concepto de rentas provinciales continuaban siendo bajas, y su valor relativo descendía con el alza galopante de los precios. Bien es cierto que si la Hacienda real no recaudaba mucho, la percepción de las diversas cargas le resultaba barata, pues los salarios y demás gastos (papel, inmuebles) representaban en 1750 0,332 millones de reales, sobre sus valores brutos de 6,34 millones, y en 1796, 1,04 millones sobre 13,2; esto es, los costos de administración habían pasado del 5,2 por cien de la recaudación total al 7,5, debido a la sustitución de los encabezamientos por la administración directa en varios de los principales núcleos urbanos, con el consiguiente incremento de los gastos de personal⁴¹. Aun así, la cobranza de las rentas provinciales de Galicia no le resultaba cara a la Secretaría de Hacienda.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS UCENDO, J. I., *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*, Bilbao, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 1999.
- ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982.
- AYMARD, M., “Autoconsomation et marchés: Chayanov, Labrousse ou Le Roy Ladurie”, *Annales E.S.C.*, 38 (1983), pp. 1.392-1.410.
- CAAMAÑO PARDO, J. J., *Substitución de las rentas provinciales con la única y universal contribución*, Madrid, Sancha, 1798.
- CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1968 (1833-34), 2 vols.
- CARMONA, J., *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Barcelona, Ariel, 1990.
- COMÍN, F. y VALLEJO, R., “La reforma fiscal de Mon-Santillán desde una perspectiva histórica”, *Hacienda Pública Española*, 1 (1996), pp. 7-20.
- *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882). Pensamiento y reforma de la Hacienda*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2002.
- DE LA TORRE, J., y GARCÍA ZÚÑIGA, M., eds., *Hacienda y crecimiento económico. La reforma de Mon, 150 años después*, Madrid, Marcial Pons, 1998.

41 Archivo General de Simancas, Dirección General de Rentas, 1ª R., leg. 2.152 y Juan José Caamaño Pardo (1798), p. 14.

- DOMÍNGUEZ MARTÍN, R., *El campesino adaptativo. Campesinos y mercado en el norte de España, 1750-1880*, Santander, Universidad de Cantabria/Asamblea Regional de Cantabria, 1996.
- EIRAS ROEL, A., “Una primera aproximación a la estructura demográfica urbana de Galicia en el censo de 1787”, en Villares, R. (coord.), *La ciudad y el mundo urbano en la Historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Tórculo ediciones, 1988, pp. 155-177.
- ESCUADERO, J. A., *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*, Madrid, Editora Nacional, 1979, 2 vols.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., “El decreto de suspensión de pagos de 1739. Análisis e implicaciones”, *Moneda y Crédito*, 142 (1977), pp.
- FONTANA, J., “La supervivencia del mito de la única contribución”, *Hacienda Pública Española*, 17 (1972), pp. 111-119.
- “El alimento del Estado: Política y Hacienda en el «despotismo ilustrado»”, *Hacienda Pública Española*, 108-109 (1987), pp. 157-168.
- “Estado y hacienda en el «Despotismo Ilustrado»”, en Bennassar, B. *et alii*, *Estado, Hacienda y Sociedad en la historia de España*, Valladolid, Universidad, 1989, pp. 123-147.
- GARCÍA LOMBARDEO, J., *La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1973.
- “Algunos problemas de la administración y cobranza de las rentas provinciales en la primera mitad del siglo XVIII”, en Otazu, A., edr., *Dinero y crédito*, Madrid, 1979, pp.
- GARCÍA ZÚÑIGA, M., MUGARTEGUI, I., y DE LA TORRE, J., “Evolución de la carga tributaria en la España del setecientos”, *Hacienda Pública Española*, 1 (1991), pp. 93-100.
- GONZÁLEZ ENCISO, A., y TORRES SÁNCHEZ, R., *Tabaco y economía en el siglo XVIII*, Pamplona, Eunsa, 1999.
- MERINO, J. P., “La Hacienda de Carlos IV”, *Hacienda Pública Española*, 69 (1981), pp. 139-182.
- “La Hacienda”, en *Historia General de España y América*, t. X, 2 *La España de las reformas*, Madrid, Rialp, 1984, pp. 201-221.
- MOLAS, P., “Las finanzas públicas”, en *Historia de España*, en R. Menéndez Pidal, XXIX. *La época de los primeros Borbones (1700-1759)*, Madrid, Espasa Calpe, 1985, pp.

- PÉREZ GARCÍA, J. M., “Algunas reflexiones en torno a la utilización de los resúmenes generales de la Única”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XXXI (1980), pp. 117-166.
- PIEPER, R., *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*, Madrid, Inst. de Estudios Fiscales, 1993 (1988).
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D., “Desigualdades sociales y criterios de consumo diferenciados. Cultura material y nivel de vida en la Galicia interior”, en Pérez García, J. M., *et alii*, *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna*, Santiago de Compostela, Tórculo, 1999, pp. 193-231.
- SAAVEDRA, P., *Economía, Política y Sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Madrid, Xunta de Galicia, 1985.
- “Contribución al estudio del régimen señorial gallego”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX (1990), pp. 103-184.
- *A Facenda Real na Galicia do Antigo Réxime (as rendas provinciais)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1993.
- “Las resistencias a las reformas de Lerena en Galicia”, *Hacienda Pública Española*, 1 (1993), pp. 135-144.
- SÁNCHEZ, P. A., “Representación al inmoral Rey D. Carlos III sobre la navegación del Miño” (c. 1787), en Saavedra, P., *Agricultura e Ilustración. Cónsul Jove, Vicente do Seixo, Pedro A. Sánchez, Felipe Argenti, L. Marcelino Pereira*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Biblioteca de Clásicos Agrarios, 1999, vol. II, pp. 139-153.
- SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- THOMPSON, E. P., *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 1995 (1991).
- VALLEJO, R., *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001.
- VILLARES, R., *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid, Siglo XXI, 1982.
- ZAFRA OTEYZA, J., *Fiscalidad y Antiguo Régimen. Las rentas provinciales del Reino de Granada*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1991.